



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá jueves 28 de diciembre de 2017

N° 28434-B

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00490-2017
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (535.02 M2) UBICADO EN MATA RICA, CORREGIMIENTO DE RINCÓN, DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD - SUB CENTRO DE SALUD DE MATA RICA.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00491-2017
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2,637.88 M2) UBICADO EN LA PALMA, CORREGIMIENTO DE PAJA DE SOMBRERO, DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA PRIMARIA DE LA PALMA.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00492-2017
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (4,609.27 M2) UBICADO EN LLANO GRANDE, CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA PRIMARIA DE LLANO GRANDE.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00493-2017
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,764.47 M2) UBICADO EN PALMIRA, DEL BANCO, CORREGIMIENTO DE GUACA, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA PRIMARIA DEL BANCO.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00494-2017
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (1,135.52 M2) UBICADO EN BEJUCO, CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESCUELA PRIMARIA DE

BEJUCO.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00495-2017
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2,943.95 M2) UBICADO EN PEDREGALITO, CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESCUELA DE PEDREGALITO.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00496-2017
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,386.87 M2) UBICADO EN PORTON, CORREGIMIENTO DE ASERRIO DE GARICHE, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN –ESCUELA DE PORTON.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00497-2017
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2,055.98 M2) UBICADO EN LOMA ALTA (P), CORREGIMIENTO DE TINAJAS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESCUELA PRIMARIA DE LOMA ALTA.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00498-2017
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1 HA+1,493.83 M2) UBICADO EN PASO ANCHO, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA DE PASO ANCHO.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00499-2017
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADO (358. M2) UBICADO EN LOS PALOMOS, CORREGIMIENTO DE TINAJAS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN–ESCUELA PRIMARIA DE LOS PALOMOS.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00500-2017
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1,318.38 M2) UBICADO EN EL BANCO DE PALMIRA, CORREGIMIENTO DE ROVIRA, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA

NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN–ESCUELA PRIMARIA DE EL BANCO DE PALMIRA.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00501-2017
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1,778.18 M2) UBICADO EN BUENOS AIRES, CORREGIMIENTO DE POTRERO DE CAÑA, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCCIÓN-ESCUELA DE BUENOS AIRES.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00502-2017
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (7,242.38 M2) UBICADO EN EL VIGÜI, CORREGIMIENTO DE CERRO VIEJO, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN–ESCUELA NUEVO PANAMÁ.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00503-2017
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2,630.17 M2) UBICADO EN CERRO VIEJO, CORREGIMIENTO DE CERRO VIEJO, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN–ESCUELA DE TABASARA.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00504-2017
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1,138.40 M2) UBICADO EN LAJAS DE TOLE, CORREGIMIENTO DE LAJAS DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN–ESCUELA PRIMARIA DE LAJAS DE TOLE.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00505-2017
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (2,340.51 M2) UBICADO EN CAISAN, PRIMAVERA, CORREGIMIENTO DE PLAZA CAISAN, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN–ESCUELA DE CAISAN PRIMAVERA.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00506-2017
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y

ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (4,748.89 M2) UBICADO EN SAN ANTONIO ARRIBA, CORREGIMIENTO DE MONTE LIRIO, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN–ESCUELA DE SAN ANTONIO ARRIBA.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00507-2017
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,974.17 M2) UBICADO EN SANTA RITA, CORREGIMIENTO DE GUAYABAL, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESCUELA DE SANTA RITA.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00508-2017
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (2,762.94 M2) UBICADO EN CAÑAS BLANCAS ARRIBA, CORREGIMIENTO DE DOMINICAL, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN–ESCUELA CAÑAS BLANCAS.

Resolución N° DNAM-UTOPMA-1001-2017
(De miércoles 20 de diciembre de 2017)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACIÓN, VENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS DENTRO DEL FOLIO REAL NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (18854), CÓDIGO DE UBICACIÓN OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (8718), INSCRITA EN LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) Y UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00490-2017

19 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (535.02 m²), UBICADO EN MATA RICA, CORREGIMIENTO DE RINCON, DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD - SUB CENTRO DE SALUD DE MATA RICA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales



CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD - SUB CENTRO DE SALUD DE MATA RICA**, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número **0061**, con una superficie de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (535.02 m²)**, UBICADO en MATA RICA, CORREGIMIENTO de RINCON, DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación del **SUB CENTRO DE SALUD DE MATA RICA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de **LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD - SUB CENTRO DE SALUD DE MATA RICA**, el predio baldío rural número **0061**, con una superficie de **QUINIENTOS**

DNAM-UTOCHIR-00490-2017

TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (535.02 m²), ubicado en MATA RICA, CORREGIMIENTO de RINCON, DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3741310000061 aprobado el 27 de Marzo de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: OCUPADO POR: CRISPIN MONTENEGRO JUSTAVINO Y OTRA;

SUR: PROPIEDAD DE: MARIA DE LOS ANGELES GUERRA SAMUDIO Y OTRA;

FOLIO REAL: 388384 CODIGO DE UBICACIÓN: 4705;

CARRETERA DE ASFALTO - A OTROS PREDIOS - A MATA RICA -

SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00 M DE ANCHO;

ESTE: OCUPADO POR: CRISPIN MONTENEGRO JUSTAVINO Y OTRA;

CARRETERA DE ASFALTO - A OTROS PREDIOS - A MATA RICA -

SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00 M DE ANCHO;

OESTE: OCUPADO POR: CRISPIN MONTENEGRO JUSTAVINO Y OTRA;

PROPIEDAD DE: MARIA DE LOS ANGELES GUERRA SAMUDIO Y OTRA

FOLIO REAL: 388384 CODIGO DE UBICACIÓN: 4705;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/.100), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, **SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE SALUD**, con el objeto de ser utilizada para la operación del SUB CENTRO DE SALUD DE MATA RICA.

CUARTO: Advertir **AL MINISTERIO DE SALUD - SUB CENTRO DE SALUD DE MATA RICA**, que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

DNAM-UTOCHIR-00490-2017

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).


LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación



CS



MRI 0508



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00491-2017

19 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACION PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2,637.88 m²) UBICADO EN LA PALMA, CORREGIMIENTO DE PAJA DE SOMBRERO, DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA DE LA PALMA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA DE LA PALMA**, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número **0112**, con una superficie de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2,637.88 m²)**, UBICADO en **LA PALMA, CORREGIMIENTO de PAJA DE SOMBRERO, DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**, con el objeto de ser utilizada para la operación del .

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA DE LA PALMA**, el predio baldío rural número **0112**, con una superficie de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS**

DNAM-UTOCHIR-00491-2017

(2,637.88 m²), ubicado en LA PALMA, CORREGIMIENTO de PAJA DE SOMBRERO, DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3741404000112 aprobado el 13 de Junio de 2014, por la Dirección Nacional de Titulación y Regularización:

NORTE: PROPIEDAD DE: ISMAEL GONZALEZ VEJERANO FINCA: 73410

DOC: 1250653;

CAMINO DE TIERRA - A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 3.00 M DE

ANCHO;

SUR: PROPIEDAD DE: JULIO GONZALEZ VEJARANO Y OTRO FINCA: 74400

DOC: 1275053;

PROPIEDAD DE: ISMAEL GONZALEZ VEJERANO FINCA: 73410

DOC: 1250653;

ESTE: PROPIEDAD DE: JULIO GONZALEZ VEJARANO Y OTRO FINCA: 74400

DOC: 1275053;

PROPIEDAD DE: JOSE VICTOR MIRANDA VEGERANO FINCA: 70105

DOC: 1156111;

OESTE: PROPIEDAD DE: ISMAEL GONZALEZ VEJERANO FINCA: 73410

DOC: 1250653;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA PRIMARIA DE LA PALMA**.

CUARTO: Advertir **AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA DE LA PALMA** que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el

DNAM-UTOCHIR-00491-2017

valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

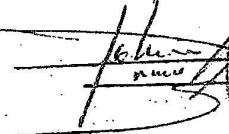
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).



LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación

CS

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27 NOV 2017

Jefe Regional
ANATI/CHIRIQUÍ

750 002



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCHIR-00492-2017

19 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (4,609.27 m²) UBICADO EN LLANO GRANDE, CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA DE LLANO GRANDE.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA DE LLANO GRANDE**, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número **0151**, con una superficie de CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (4,609.27 m²), UBICADO en LLANO GRANDE, CORREGIMIENTO de SAN LORENZO, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación del .

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)

RESUELVE:

DNAM-UTOCHIR-00492-2017

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA DE LLANO GRANDE, el predio baldío rural número 0151, con una superficie de CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (4,609.27 m²), ubicado en LLANO GRANDE, CORREGIMIENTO de SAN LORENZO, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3741219000151 aprobado el 10 de Enero de 2014, por la Dirección Nacional de Titulación y Regularización:

NORTE: OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE SAN LORENZO - AREA VERDE DE LLANO GRANDE;

SUR: OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE SAN LORENZO - AREA VERDE DE LLANO GRANDE;

ESTE: OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE SAN LORENZO - AREA VERDE DE LLANO GRANDE;

OESTE: CAMINO DE TIERRA - A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M DE ANCHO;

OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE SAN LORENZO - AREA VERDE DE LLANO GRANDE;



SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA PRIMARIA DE LLANO GRANDE.

CUARTO: Advertir AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA DE LLANO GRANDE, que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines

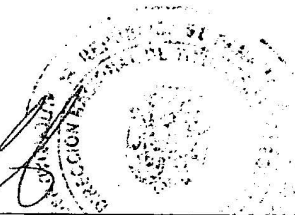
DNAM-UTOCHIR-00492-2017

fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

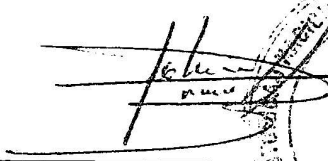
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

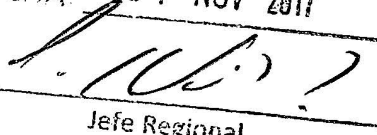


LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 27 NOV 2017



Jefe Regional
ANATI/CHIRIQUÍ

1190104



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCHIR-00493-2017

19 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,764.47 m²) UBICADO EN PALMIRA DEL BANCO, CORREGIMIENTO DE GUACA, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESCUELA PALMIRA DEL BANCO.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales



CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA PALMIRA DEL BANCO, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número 0037, con una superficie de MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,764.47 m²), UBICADO en PALMIRA DEL BANCO, CORREGIMIENTO de GUACA, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación del .

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESCUELA PALMIRA DEL BANCO, el predio baldío rural número 0037, con una superficie de MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,764.47 m²), ubicado en PALMIRA DEL BANCO, CORREGIMIENTO de GUACA, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N°

DNAM-UTOCHIR-00493-2017

3642220000037 aprobado el 10 de Agosto de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: PROPIEDAD DE: ANEL ASUNCION MONTENEGRO BONILLA

FOLIO REAL: 31613 CODIGO DE UBICACION: 4505;

SUR: CARRETERA DE ASFALTO - A OTROS PREDIOS - HACIA PALMIRA DEL

BANCO - SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00 M DE ANCHO;

PROPIEDAD DE: ANEL ASUNCION MONTENEGRO BONILLA

FOLIO REAL: 31613 CODIGO DE UBICACION: 4505;

ESTE: PROPIEDAD DE: ANEL ASUNCION MONTENEGRO BONILLA

FOLIO REAL: 31613 CODIGO DE UBICACION: 4505;

OESTE: CARRETERA DE ASFALTO - A OTROS PREDIOS - HACIA PALMIRA DEL

BANCO - SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00 M DE ANCHO;

PROPIEDAD DE: ANEL ASUNCION MONTENEGRO BONILLA

FOLIO REAL: 31613 CODIGO DE UBICACION: 4505;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA PALMIRA DEL BANCO.

CUARTO: Advertir AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PALMIRA DEL BANCO que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

DNAM-UTOCHIR-00493-2017

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

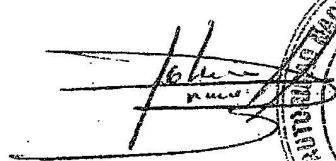
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. CARLOS E. GONZÁLEZ
Administrador General

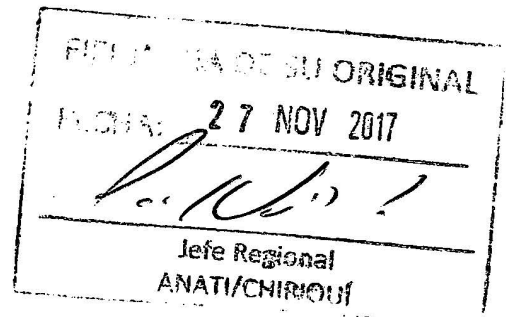
YO, **TELVIN O. ARMUELLES**, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).



LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación



CS



ga 471



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00494-2017

19 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (1,135.52 m²) UBICADO EN BEJUCO, CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESCUELA PRIMARIA DE BEJUCO

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el LA NACIÓN EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA PRIMARIA DE BEJUCO, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número 0176, con una superficie de MIL CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (1,135.52 m²), UBICADO en BEJUCO, CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA PRIMARIA DE BEJUCO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESCUELA PRIMARIA DE BEJUCO, el predio baldío rural número 0176, con una superficie de MIL CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS

DNAM-UTOCHIR-00494-2017

CUÁDRADOS (1,135.52 m²), ubicado en BEJUCO, CORREGIMIENTO de LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3741411000176 aprobado el 10 de Agosto de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CAMINO DE TIERRA - A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M

DE ANCHO;

CARRETERA DE TIERRA - A ROVIRA - A LAS CAÑAS - SERVIDUMBRE VIAL

DE 20.00 M DE ANCHO;

SUR: OCUPADO POR: N.L.: PEDRO CASTILLO SALDAÑA – N.U.: PEDRO ANTONIO

CASTILLO SALDAÑA;

ESTE: OCUPADO POR: N.L.: PEDRO CASTILLO SALDAÑA – N.U.: PEDRO ANTONIO

CASTILLO SALDAÑA;

CARRETERA DE TIERRA - A ROVIRA - A LAS CAÑAS - SERVIDUMBRE VIAL

DE 20.00 M DE ANCHO;

OESTE: OCUPADO POR: N.L.: PEDRO CASTILLO SALDAÑA – N.U.: PEDRO ANTONIO

CASTILLO SALDAÑA;

CAMINO DE TIERRA - A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M

DE ANCHO;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA PRIMARIA DE BEJUCO.

CUARTO: Advertir AL MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA PRIMARIA DE BEJUCO que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el

DNAM-UTOCHIR-00494-2017

valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

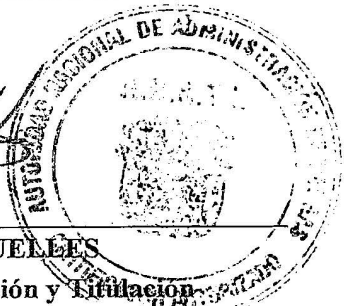
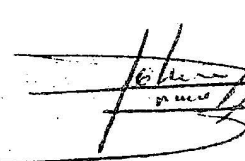
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. CARLOS E. GONZÁLEZ
Administrador General

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

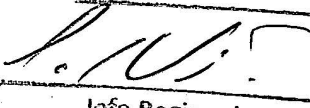


LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 27 NOV 2017



Jefe Regional
ANATI/CHIRIQUÍ

CS

209255



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCHIR-00495-2017

19 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2,943.95 m²) UBICADO EN PEDREGALITO, CORREGIMIENTO de PEDREGAL, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE PEDREGALITO.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE PEDREGALITO** solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número **0941**, con una superficie de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2,943.95 m²), UBICADO en PEDREGALITO, CORREGIMIENTO de PEDREGAL, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE PEDREGALITO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de **LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE PEDREGALITO**, el predio baldío rural número **0941**, con una superficie de **DOS MIL**

DNAM-UTOCHIR-00495-2017

NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2,943.95 m²), ubicado en PEDREGALITO, CORREGIMIENTO de PEDREGAL, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3641204000941 aprobado el 10 de Agosto de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: RIO PIEDRA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00 M DE ANCHO;

OCUPADO POR: FARIDES ASTENIA JUSTAVINO SALDAÑA;

SUR: CARRETERA DE TIERRA - A LA VICTORIA - A LA PITA - SERVIDUMBRE VIAL DE 30.00 M DE ANCHO;

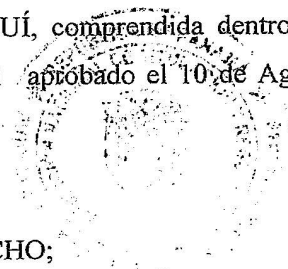
SERVIDUMBRE A OTROS PREDIOS DE 6.00 M DE ANCHO;

ESTE: RIO PIEDRA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00 M DE ANCHO;

SERVIDUMBRE - A OTROS PREDIOS - DE 6.00 M DE ANCHO;

OESTE: CARRETERA DE TIERRA - A LA VICTORIA - A LA PITA - SERVIDUMBRE VIAL DE 30.00 M DE ANCHO;

OCUPADO POR: FARIDES ASTENIA JUSTAVINO SALDAÑA;



SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE PEDREGALITO.

CUARTO: Advertir AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE PEDREGALITO, que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

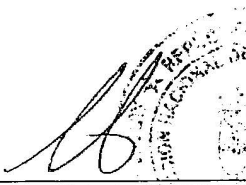
SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

DNAM-UTOCHIR-00495-2017

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

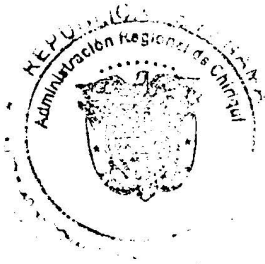
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

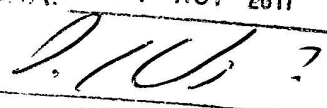

LICDO. CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).


LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación



CS

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
RECIBIDA: 27 NOV 2017

Jefe Regional
ANATI/CHIRIQUI

FDG0031



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCHIR-00496-2017

19 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,386.87 m²) UBICADO EN PORTON, CORREGIMIENTO de ASERRIO DE GARICHE, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE PORTON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales



CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE PORTON** solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número **0059**, con una superficie de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,386.87 m²), UBICADO en PORTON, CORREGIMIENTO de ASERRIO DE GARICHE, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación del **ESCUELA DE PORTON**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de **LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE PORTON**, el predio baldío rural número **0059**, con una superficie de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,386.87

DNAM-UTOCHIR-00496-2017

m²), ubicado en PORTON, CORREGIMIENTO de ASERRIO DE GARICHE, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3641415000059 aprobado el 10 de Agosto de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: OCUPADO POR: PROPIETARIO DESCONOCIDO;

OCUPADO POR: JOSE ILIDRO NUÑEZ RIVERA;

SUR: CAMINO DE TIERRA - HACIA OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80

M DE ANCHO;

CAMINO DE TIERRA - HACIA OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00

M DE ANCHO;

ESTE: OCUPADO POR: PROPIETARIO DESCONOCIDO;

CAMINO DE TIERRA - HACIA OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00

M DE ANCHO;

OESTE: CAMINO DE TIERRA - HACIA OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80

M DE ANCHO;

OCUPADO POR: JOSE ILIDRO NUÑEZ RIVERA;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE PORTON**.

CUARTO: Advertir **AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE PORTON** que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

DNAM-UTOCHIR-00496-2017

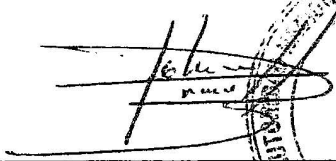
SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

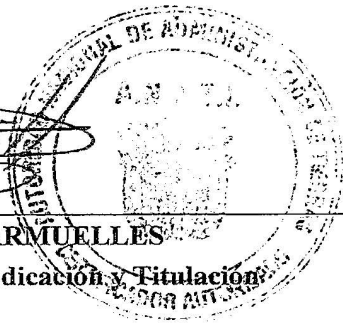
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

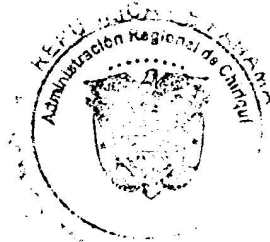
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. CARLOS E. GONZÁLEZ
Administrador General

YO, **TELVIN O. ARMUELLES**, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

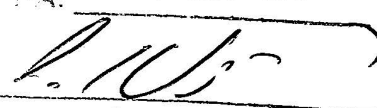

LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación





FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 27 NOV 2017



Jefe Regional
ANATI/CHIRIQUÍ

CS

PR4 0059



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-00497-2017

19 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACION PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2,055.98 m²) UBICADO EN LOMA ALTA (P), CORREGIMIENTO de TINAJAS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA PRIMARIA DE LOMA ALTA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA PRIMARIA DE LOMA ALTA**, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número **0239**, con una superficie de DOS MIL CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2,055.98 m²), UBICADO en LOMA ALTA (P), CORREGIMIENTO de TINAJAS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA PRIMARIA DE LOMA ALTA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

DNAM-UTOCHIR-00497-2017

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA PRIMARIA DE LOMA ALTA, el predio baldío rural número 0239, con una superficie de DOS MIL CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2,055.98 m²), ubicado en LOMA ALTA (P), CORREGIMIENTO de TINAJAS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3741406000239 aprobado el 10 de Agosto de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: OCUPADO POR: PROPIETARIO DESCONOCIDO;

OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE TINAJAS;

SUR: OCUPADO POR: N.L.: JOSE EVERARDO MORENO STAFF – N.U.: EVERARDO MORENO;

ESTE : CARRETERA DE TIERRA - A ROVIRA - A TINAJAS- SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00 M ANCHO;

OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE TINAJAS;

OESTE: OCUPADO POR: PROPIETARIO DESCONOCIDO;

OCUPADO POR: N.L.: JOSE EVERARDO MORENO STAFF – N.U.: EVERARDO MORENO;



SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA PRIMARIA DE LOMA ALTA.

CUARTO: Advertir AL MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA PRIMARIA DE LOMA ALTA que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines

DNAM-UTOCHIR-00497-2017

fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

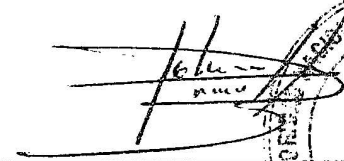
SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

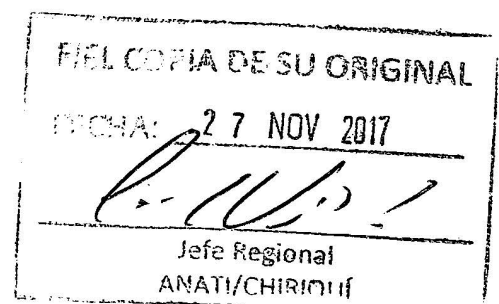
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).


LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación

CS



TIN1050



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCHIR-00498-2017

19 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENOS CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 1,493.83 m²) UBICADO EN PASO ANCHO , CORREGIMIENTO de CERRO PUNTA, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACION ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE PASO ANCHO.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE PASO ANCHO** solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número **0049**, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 1,493.83 m²), UBICADO en PASO ANCHO , CORREGIMIENTO de CERRO PUNTA, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE PASO ANCHO** .

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

DNAM-UTOCHIR-00498-2017

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE PASO ANCHO, el predio baldío rural número 0049, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 1.493,83 m²), ubicado en PASO ANCHO, CORREGIMIENTO de CERRO PUNTA, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3642203000049 aprobado el 10 de Agosto de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CAMINO DE TIERRA - A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO;

SUR: CAMINO DE TIERRA - A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO;

ESTE: CAMINO DE TIERRA - A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO;

OESTE: CAMINO DE TIERRA - A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE PASO ANCHO.

CUARTO: Advertir AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE PASO ANCHO que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines

DNAM-UTOCHIR-00498-2017

fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

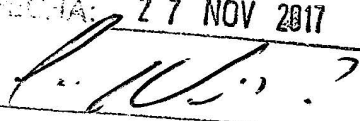


LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 27 NOV 2017



Jefe Regional
ANATI/CHIRQUI



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (DNAM.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCHIR-00499-2017

19 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (358. m²) UBICADO EN LOS PALOMOS, CORREGIMIENTO de TINAJAS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ESCUELA PRIMARIA DE LOS PALOMOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA PRIMARIA DE LOS PALOMOS solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número 0299, con una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (358. m²), UBICADO en LOS PALOMOS, CORREGIMIENTO de TINAJAS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA PRIMARIA DE LOS PALOMOS.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ESCUELA PRIMARIA DE LOS PALOMOS, el predio baldío rural número 0299, con una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (358. m²), ubicado en LOS PALOMOS, CORREGIMIENTO de TINAJAS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ,

DNAM-UTOCHIR-00499-2017

comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3741406000299 aprobado el 10 de Agosto de 2007, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CARRETERA DE TIERRA- A ROVIRA - A TINAJAS-SERVIDUMBRE VIAL DE

15.00 M ANCHO;

CAMINO DE TIERRA - A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M

DE ANCHO;

SUR: PROPIEDAD DE: JOSE LUIS MARTINEZ RIVERA Y OTRO FOLIO REAL: 83324

CODIGO DE UBICACIÓN: 4607;

OCUPADO POR: ROBERTO OMAR MARTINEZ MARTINEZ;

ESTE: PROPIEDAD DE: JOSE LUIS MARTINEZ RIVERA Y OTRO FOLIO REAL: 83324

CODIGO DE UBICACIÓN: 4607;

CARRETERA DE TIERRA A ROVIRA - A TINAJAS-SERVIDUMBRE VIAL DE

15.00 M ANCHO;

OESTE: OCUPADO POR: ROBERTO OMAR MARTINEZ MARTINEZ;

CAMINO DE TIERRA - A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M

DE ANCHO;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, **SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA PRIMARIA DE LOS PALOMOS**.

CUARTO: Advertir **AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESCUELA PRIMARIA DE LOS PALOMOS** que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

DNAM-UTOCHIR-00499-2017

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

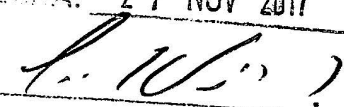
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. CARLOS E. GONZÁLEZ
Administrador General

YO, **TELVIN O. ARMUELLES**, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).


LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27 NOV 2017

Jefe Regional
ANATI/CHIRIQUÍ

CS



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCHIR-00500-2017

19 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1,318.38 m²) UBICADO EN EL BANCO DE PALMIRA, CORREGIMIENTO DE ROVIRA, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA PRIMARIA DE EL BANCO DE PALMIRA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA PRIMARIA DE EL BANCO DE PALMIRA**, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número **0129**, con una superficie de **CON UNA SUPERFICIE DE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1,318.38 m²)**, UBICADO en EL BANCO DE PALMIRA CORREGIMIENTO de ROVIRA, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA PRIMARIA DE EL BANCO DE PALMIRA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de **LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA PRIMARIA DE EL BANCO DE PALMIRA**, el predio baldío rural número **0129**, con una superficie de **CON UNA SUPERFICIE DE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON**

DNAM-UTOCHIR-00500-2017

TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1,318.38 m²), ubicado en EL BANCO DE PALMIRA, CORREGIMIENTO de ROVIRA, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3642220000429 aprobado el 10 de Agosto de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CAMINO DE TIERRA - A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M
DE ANCHO;

PROPIEDAD DE: DIOCESIS DE DAVID IGLESIA CATOLICA DE EL BANCO DE
PALMIRA FOLIO REAL: 89715 CODIGO DE UBICACIÓN: 4606;

SUR: OCUPADO POR: PROPIETARIO DESCONOCIDO;

ESTE: PROPIEDAD DE: N.L.: MELIDA SERRANO- N.U.: AMELIA SERRANO
FOLIO REAL: 54402 CODIGO DE UBICACIÓN: 4606;

PROPIEDAD DE: DIOCESIS DE DAVID IGLESIA CATOLICA DE EL BANCO DE
PALMIRA FOLIO REAL: 89715 CODIGO DE UBICACIÓN: 4606;

OESTE: OCUPADO POR: PROPIETARIO DESCONOCIDO;

CAMINO DE TIERRA - A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M
DE ANCHO;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA PRIMARIA DE EL BANCO DE PALMIRA.

CUARTO: Advertir AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA DE EL BANCO DE PALMIRA que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

DNAM-UTOCHIR-00500-2017

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

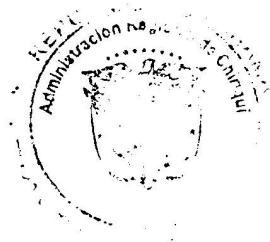
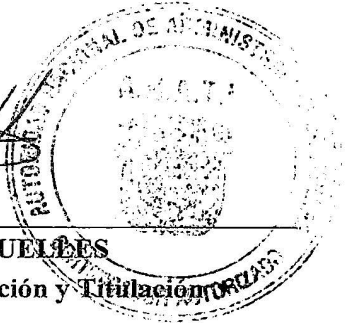
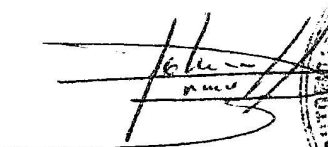
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



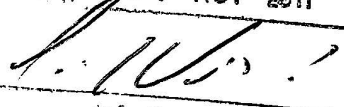
LICDO. CARLOS E. GONZÁLEZ
Administrador General

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).



LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación

CS

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27 NOV 2017

Jefe Regional
ANATI/CHIRIQUÍ



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCHIR-00501-2017

19 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1,778.18 m²) UBICADO EN BUENOS AIRES, CORREGIMIENTO de POTRERO DE CAÑA, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA DE BUENOS AIRES.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA DE BUENOS AIRES solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número 0123, con una superficie de MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1,778.18 m²), UBICADO en BUENOS AIRES, CORREGIMIENTO de POTRERO DE CAÑA, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE BUENOS AIRES.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

DNAM-UTOCHIR-00501-2017

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE BUENOS AIRES, el predio baldío rural número 0123, con una superficie de MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1,778.18 m²), ubicado en BUENOS AIRES, CORREGIMIENTO de POTRERO DE CAÑA, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3840107000123 aprobado el 10 de Agosto de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: OCUPADO POR: TELMA SANTAMARIA DE SANTAMARIA;

SUR: OCUPADO POR: TELMA SANTAMARIA DE SANTAMARIA;

ESTE: CAMINO DE TIERRA - CAMINO DE TOLE A ALTO CABALLERO;

SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00 M ANCHO;

OESTE: OCUPADO POR: TELMA SANTAMARIA DE SANTAMARIA;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE BUENOS AIRES.

CUARTO: Advertir AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE BUENOS AIRES que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

DNAM-UTOCHIR-00501-2017

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

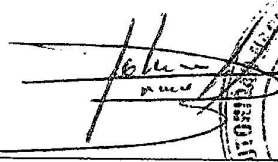
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. CARLOS E. GONZÁLEZ
Administrador General

YO, **TELVIN O. ARMUELLES**, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).



LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación

CS

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 27 NOV 2017



Jefe Regional
ANATI/CHIRIOU



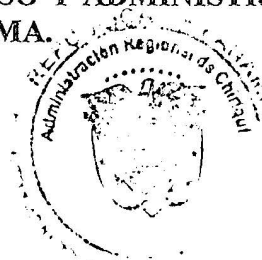
**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCHIR-00502-2017

19 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (7,242.38 m²) UBICADO EN EL VIGÜI, CORREGIMIENTO de CERRO VIEJO, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA NUEVO PANAMA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales



CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA NUEVO PANAMA** solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número **0080**, con una superficie de **SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (7,242.38 m²)**, UBICADO en EL VIGÜI, CORREGIMIENTO de CERRO VIEJO, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA NUEVO PANAMA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de **LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA NUEVO PANAMA**, el predio baldío rural número **0080**, con una superficie de **SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (7,242.38 m²)**, ubicado en EL VIGÜI, CORREGIMIENTO de CERRO VIEJO, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ,

DNAM-UTOCHIR-00502-2017

comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3840119000080 aprobado el 27 de Marzo de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: PROPIEDAD DE: PROPIETARIO DESCONOCIDO FOLIO REAL: 80380

CODIGO DE UBICACIÓN: 4B06;

CARRETERA INTERAMERICANA - A OTROS PREDIOS- SERVIDUMBRE VIAL
DE 100.00 M DE ANCHO;

SUR: PROPIEDAD DE: PROPIETARIO DESCONOCIDO FOLIO REAL: 80380

CODIGO DE UBICACIÓN: 4B06;

PROPIEDAD DE: GABRIEL MONTALVO MORENO FOLIO REAL: 86661

CODIGO DE UBICACIÓN: 4B06;

PROPIEDAD DE: BENITO MONTALVO DE GRACIA Y OTROS

FOLIO REAL: 82698 CODIGO DE UBICACIÓN: 4B06;

ESTE: PROPIEDAD DE: CRUZ MONTALVO PEÑA FOLIO REAL: 88659

CODIGO DE UBICACIÓN: 4B06;

CARRETERA INTERAMERICANA- A OTROS PREDIOS- SERVIDUMBRE VIAL
DE 100.00 M DE ANCHO;

OESTE: PROPIEDAD DE: PROPIETARIO DESCONOCIDO FOLIO REAL: 80380

CODIGO DE UBICACIÓN: 4B06;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, **SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA NUEVO PANAMA**.

CUARTO: Advertir **AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA NUEVO PANAMA** que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

DNAM-UTOCHIR-00502-2017

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

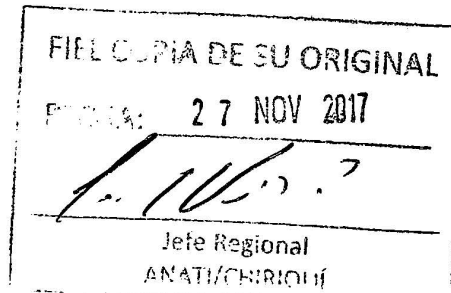
LICDO. CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación



CS





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCHIR-00503-2017

19 de septiembre de 2017



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2,630.17 m²) UBICADO EN CERRO VIEJO, CORREGIMIENTO de CERRO VIEJO, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE TABASARA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales



CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE TABASARA** solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número **0024**, con una superficie de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2,630.17 m²)**, UBICADO en **CERRO VIEJO, CORREGIMIENTO de CERRO VIEJO, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE TABASARA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

RESUELVE:

DNAM-UTOCHIR-00503-2017

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE TABASARA, el predio baldío rural número 0024, con una superficie de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2,630.17 m²), ubicado en CERRO VIEJO, CORREGIMIENTO de CERRO VIEJO, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3840115000024 aprobado el 10 de Agosto de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CAMINO DE TIERRA - CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS –

SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO;

SUR: PROPIEDAD DE: CLEMENTE HERNANDEZ PINEDA Y OTROS

FOLIO REAL: 76861 CODIGO DE UBICACIÓN: 4B06;

PROPIEDAD DE: NICOLAS HERNANDEZ PINEDA FOLIO REAL: 76712

CODIGO DE UBICACIÓN: 4B06;

ESTE: PROPIEDAD DE: BALBINO PINEDA PEREZ FOLIO REAL: 7692

CODIGO DE UBICACIÓN: 4B06;

OESTE: CAMINO DE TIERRA - CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS –

SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE TABASARA.

CUARTO: Advertir AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE TABASARA que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

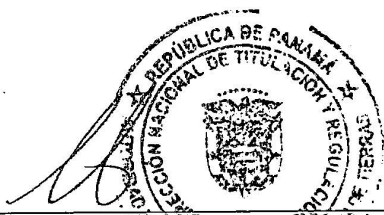
SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

DNAM-UTOCHIR-00503-2017

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

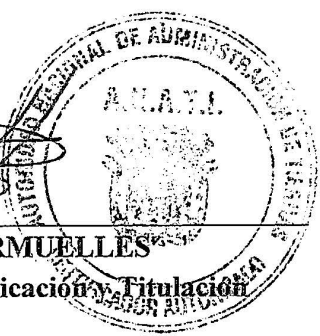
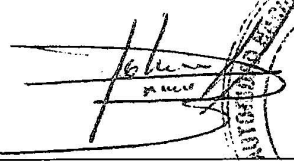
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



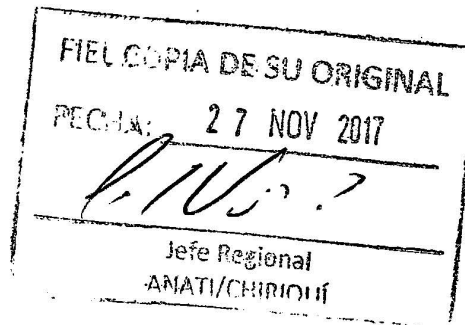
LICDO. CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).



LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación

CS





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCHIR-00504-2017

19 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1,138.40 m²) UBICADO EN LAJAS DE TOLE, CORREGIMIENTO DE LAJAS DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DEL LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA DE LAJAS DE TOLE.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA DE LAJAS DE TOLE, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número 0312, con una superficie de MIL CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1,138.40 m²), UBICADO en LAJAS DE TOLE, CORREGIMIENTO de LAJAS DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA PRIMARIA DE LAJAS DE TOLE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI),

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA DE LAJAS DE TOLE, el predio baldío rural número 0312, con una superficie de MIL

DNAM-UTOCHIR-00504-2017

CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1,138.40 m²), ubicado en LAJAS DE TOLE, CORREGIMIENTO de LAJAS DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3840117000312 aprobado el 6 de Septiembre de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CARRETERA DE ASFALTO - A OTROS PREDIOS- SERVIDUMBRE VIAL DE

20.00 M DE ANCHO;

SERVIDUMBRE A OTROS PREDIOS- DE 6.00 M DE ANCHO;

SUR: PROPIEDAD DE: EDILMA MONTENEGRO DE MELENDEZ

FOLIO REAL: 30187787 CODIGO DE UBICACION: 4B08;

ESTE: PROPIEDAD DE: JOSE DEL CARMEN MELENDEZ MEJIA Y OTRA

FOLIO REAL: 92952 CODIGO DE UBICACION: 4B08;

OESTE: PROPIEDAD DE: EDILMA MONTENEGRO DE MELENDEZ

FOLIO REAL: 30187787 CODIGO DE UBICACION: 4B08;

PROPIEDAD DE: COMITE DE SALUD ACUEDUCTO FOLIO REAL: 79499

CODIGO DE UBICACION: 4B08;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA PRIMARIA DE LAJAS DE TOLE.

CUARTO: Advertir al MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA DE LAJAS DE TOLE que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

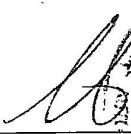
SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

DNAM-UTOCHIR-00504-2017

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

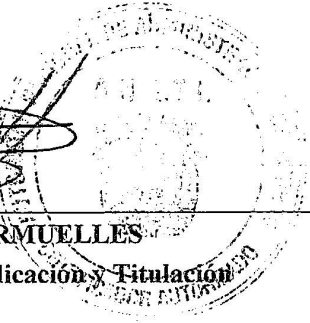
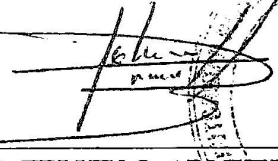
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

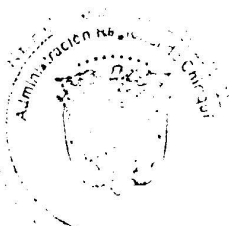


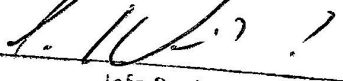
LICDO. CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).



LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27 NOV 2017

Jefe Regional
ANATI/CHIRIQUÍ

CS

LD 0158



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)

Resolución N ° DNAM-UTOCHIR-00505-2017

19 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (2,340.51 m²) UBICADO EN CAISAN PRIMAVERA, CORREGIMIENTO de PLAZA CAISAN, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE CAISAN PRIMAVERA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE CAISAN PRIMAVERA solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número 0049, con una superficie de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (2,340.51 m²), UBICADO en CAISAN PRIMAVERA, CORREGIMIENTO de PLAZA CAISAN, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE CAISAN PRIMAVERA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

DNAM-UTOCHIR-00505-2017

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI),

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE CAISAN PRIMAVERA, el predio baldío rural número 0049, con una superficie de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (2,340.51 m²), ubicado en CAISAN PRIMAVERA, CORREGIMIENTO de PLAZA CAISAN, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3642206000049 aprobado el 10 de Agosto de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CARRETERA DE ASFALTO - DE PLAZA CAISAN A VOLCAN – SERVIDUMBRE

VIAL DE 20.00 M DE ANCHO;

SUR: PROPIEDAD DE: HACIENDA AGRICOLA LA PRIMAVERA, S.A FOLIO REAL: 1880

CODIGO DE UBICACIÓN: 4C04;

ESTE: PROPIEDAD DE: HACIENDA AGRICOLA LA PRIMAVERA, S.A FOLIO REAL: 1880

CODIGO DE UBICACIÓN: 4C04;

OESTE: PROPIEDAD DE: HACIENDA AGRICOLA LA PRIMAVERA, S.A

FOLIO REAL: 1880 CODIGO DE UBICACIÓN: 4C04;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE CAISAN PRIMAVERA.

CUARTO: Advertir AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE CAISAN PRIMAVERA que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines

DNAM-UTOCHIR-00505-2017

fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


LICDO. CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General

YO, **TELVIN O. ARMUELLES**, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).


LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación



CS

RPC 12045.



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCHIR-00506-2017

19 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (4,748.89 m²) UBICADO EN SAN ANTONIO ARRIBA, CORREGIMIENTO de MONTE LIRIO, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE SAN ANTONIO ARRIBA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales



CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE SAN ANTONIO ARRIBA**, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número 0165, con una superficie de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (4,748.89 m²), UBICADO en SAN ANTONIO ARRIBA, CORREGIMIENTO de MONTE LIRIO, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE SAN ANTONIO ARRIBA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de **LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA**

DNAM-UTOCHIR-00506-2017

DE SAN ANTONIO ARRIBA, el predio baldío rural número 0165, con una superficie de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (4,748.89 m²), ubicado en SAN ANTONIO ARRIBA, CORREGIMIENTO de MONTE LIRIO, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3642305000165, aprobado el 10 de Agosto de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: PROPIEDAD DE: BENJAMIN MILCIADES LEZCANO JUAREZ

FOLIO REAL: 477848 CODIGO DE UBICACIÓN: 4C03;

SUR: CAMINO DE TIERRA - A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL 15.00 M DE

ANCHO;

ESTE: PROPIEDAD DE: BENJAMIN MILCIADES LEZCANO JUAREZ

FOLIO REAL: 477848 CODIGO DE UBICACIÓN: 4C03;

OESTE: PROPIEDAD DE: BENJAMIN MILCIADES LEZCANO JUAREZ

FOLIO REAL: 477848 CODIGO DE UBICACIÓN: 4C03;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE SAN ANTONIO ARRIBA.

CUARTO: Advertir al MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE SAN ANTONIO ARRIBA que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

DNAM-UTOCHIR-00506-2017

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. CARLOS E. GÓNZALEZ

Administrador General

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).



LICDO. TELVIN O. ARMUELLES

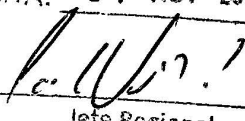
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación



CS

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 27 NOV 2017



Jefe Regional

ANATI/CHIRICHÍ

RNL 8003



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCHIR-00507 -2017

19 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,974.17 m²) UBICADO EN SANTA RITA, CORREGIMIENTO DE GUAYABAL, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACIÓN HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA DE SANTA RITA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE SANTA RITA** solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número **0085**, con una superficie de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,974.17 m²), UBICADO en SANTA RITA, CORREGIMIENTO de GUAYABAL, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE SANTA RITA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

DNAM-UTOCHIR-00507-2017

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE SANTA RITA, el predio baldío rural número 0085, con una superficie de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,974.17 m²), ubicado en SANTA RITA, CORREGIMIENTO de GUAYABAL, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3641104000085 aprobado el 12 de Julio de 2012, por la Dirección Nacional de Titulación y Regularización:

NORTE: CAMINO DE TIERRA – CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS –

SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00 M DE ANCHO;

CARRETERA DE ASFALTO - CARRETERA DE BOCALATUM A SANTA RITA –
20.00 M DE ANCHO;

SUR: OCUPADO POR: CLAFIRA MUÑOZ DE BONILLA;

OCUPADO POR: MINISTERIO DE SALUD CENTRO DE SALUD DE SANTA RITA;

ESTE: OCUPADO POR: ELMA ROSA BONILLA SERRANO;

OESTE: OCUPADO POR: MINISTERIO DE SALUD CENTRO DE SALUD DE SANTA RITA;

CARRETERA DE ASFALTO - CARRETERA DE BOCALATUM A SANTA RITA
20.00 M DE ANCHO;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE SANTA RITA.

CUARTO: Advertir al MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE SANTA RITA que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines

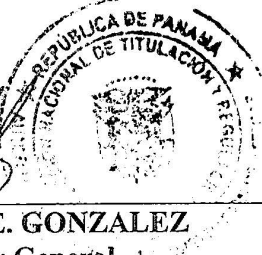
DNAM-UTOCHIR-00507-2017

fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

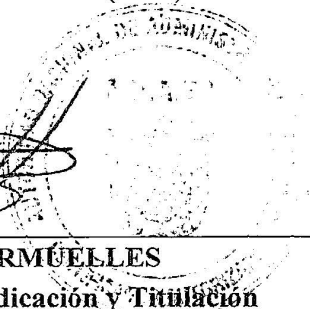
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



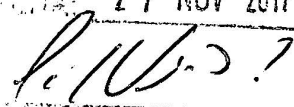
LICDO. CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).



LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación

CS

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27 NOV 2017

Jefe Regional
ANATI/CHIR/00507



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCHIR-00508-2017

19 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (2,762.94 m²) UBICADO EN CAÑAS BLANCAS ARRIBA, CORREGIMIENTO de DOMINICAL, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FAVOR DE LA NACION HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA CAÑAS BLANCAS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA CAÑAS BLANCAS** solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número **0009**, con una superficie de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (2,762.94 m²), UBICADO en CAÑAS BLANCAS ARRIBA, CORREGIMIENTO de DOMINICAL, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA CAÑAS BLANCAS**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

DNAM-UTOCHIR-00508-2017

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de LA NACION, HA ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA CAÑAS BLANCAS el predio baldío rural número 0009, con una superficie de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (2,762.94 m²), ubicado en CAÑAS BLANCAS ARRIBA, CORREGIMIENTO de DOMINICAL, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3642211000009 aprobado el 20 de Febrero de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: PROPIEDAD DE: CARLOS DIMAS RIVERA SERRACIN Y OTROS

FOLIO REAL: 445151 CODIGO DE UBICACIÓN: 4C09;

SUR: CAMINO DE TIERRA - DE VOLCAN A CERRO PAJA 15.00 M DE ANCHO;

ESTE: PROPIEDAD DE: JOSE ARIEL RIVERA GOMEZ FOLIO REAL: 450248

CODIGO DE UBICACIÓN: 4C09;

OESTE: PROPIEDAD DE: CARLOS DIMAS RIVERA SERRACIN Y OTROS

FOLIO REAL: 445151 CODIGO DE UBICACIÓN: 4C09;

CAMINO DE TIERRA - DE VOLCAN A CERRO PAJA - 15.00 M DE ANCHO;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA CAÑAS BLANCAS.

CUARTO: Advertir al MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA CAÑAS BLANCAS que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines

DNAM-UTOCHIR-00508-2017

fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

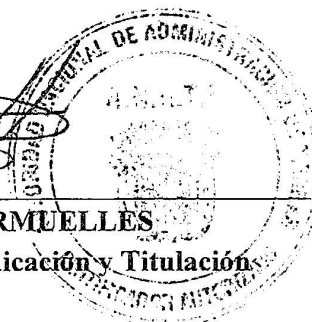


LICDO. CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General

YO, **TELVIN O. ARMUELLES**, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

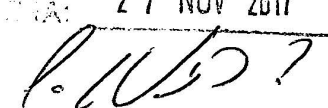


LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación



CS



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 27 NOV 2017

Jefe Regional
ANATI/CHIRIQUÍ

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA****RESOLUCIÓN DNAM- UTOPMA-N° 1001-2017
De 20 DE DICIEMBRE de 2017**

“Por el cual se autoriza la segregación, venta y adjudicación de los lotes de terrenos ubicados dentro del Folio Real número dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (18854), código de ubicación ocho mil setecientos dieciocho (8718) inscrita en La Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, provincia de Panamá, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y ubicados en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá”.

El Director Nacional
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que ante la presencia de asentamientos espontáneos desde hace varias décadas en el Folio Real número dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (18854), código de ubicación ocho mil setecientos dieciocho (8718), ubicado en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, al tratarse de una situación social de hecho el Gobierno de Turno de ese entonces y la Dirección de Aeronáutica Civil, en esa época crearon el “**Proyecto Tocumen**”.

Que mediante Resolución de Junta Directiva No. 009 de 11 de abril de 2012, se autoriza al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, en su condición de Representante Legal de la referida Autoridad, entidad autónoma del Estado, creada mediante la Ley No. 22 del 29 de enero de 2003, a traspasar en donación a favor de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, la finca dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (18854), Rollo nueve mil doscientos diecisiete (9217), Documento cuatro (4), de su propiedad, ubicada en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que mediante Resolución de Junta Directiva No. 033 de 11 de diciembre de 2013 de la Autoridad Aeronáutica Civil, se modifica el artículo Primero de la Resolución de Junta Directiva No. 009 de 11 de abril de 2012.

Que a través de la Resolución No. ADMG-246-13 de 26 de diciembre de 2013, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, se aprueba aceptar en Donación por parte de la Autoridad de Aeronáutica Civil la finca dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (18854), Rollo nueve mil doscientos diecisiete (9217), Documento cuatro (4), de su propiedad, ubicada en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que la Autoridad tiene como objetivo asegurar la precisión, transparencia, seguridad jurídica, simplificación, control y fiscalización de los bienes que la conforman.

Que la finca dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (18854), Rollo nueve mil doscientos diecisiete (9217), Documento cuatro (4), ubicada en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, Provincia de Panamá, fue traspasada a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante Escritura Pública No. 182 de 3 de enero de 2014 e inscrita en el Registro Público de Panamá el día 28 de agosto de 2014, con el propósito exclusivo de que se concluya el proceso de regularización, adjudicación y titulación de sus ocupantes de terrenos según contratos y planos aprobados.

Que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras respetará el valor establecido a la tierra, pactado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y los ocupantes de la finca.

Que mediante la Resolución ADM-045-2015 de 20 de febrero de 2015, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el Administrador General crea la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva, facultad otorgada mediante la Ley 59 de 2010.

Que se considera oportuno por el transcurrir del tiempo en que se celebraron los Contratos de Compraventa con la Dirección de Aeronáutica Civil hacer de conocimiento público quiénes son los beneficiarios según contrato y así cumplir con el Principio de Publicidad de los Procesos Administrativos contemplados en la Ley No. 38 de 31 de julio del 2000 y la Ley No. 53 de 28 de diciembre de 2005, que regula la Gaceta Oficial.

En virtud de lo anterior, el Director Nacional de la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI),

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que las siguientes personas son poseedores beneficiarios de sus respectivos lotes de terreno, y que pueden acceder a las adjudicaciones:

LA SIESTA				
NOMBRE	C.P.I.	PREDIO	SUP.	PLANO
JACOB TROYA SANTOS	4-80-450	B12-41	412.16	87-37576
GASPAR REYES GIL CAMPOS	8-206-1375	B12-35	431.28	87-37573
VIRGILIO RODRIGUEZ SAMANIEGO	9-82-1383	B12-10	643.54	87-37573
MARCO ANTONIO RODRIGUEZ PARDO	8-715-2097			
ABEL GARCIA PERALTA	7-71-1617	B12-21	419.584	87-37573
RAMON DEL CARMEN MARTINEZ HURTADO	5-12-24	B12-53	502.06	87-37573
ISABEL MARTINEZ HURTADO DE HIDALGO	5-6-865	26-69	297.86	87-36819
LUZ EDITH BENITEZ PEREZ	8-470-169	26-68	333.05	87-36819
JUSTINO QUINTERO DE GRACIA	9-104-1897	26-66	276.171	87-36819
VIELKA ESTHER MORENO ELIAS	8-275-953	22-64	436.38	87-37402
ARCELIO ANTONIO ESPINO CORTES	7-111-59	19B-22	253.12	87-36780
SAMUEL CANO VEGA	8-710-1927	20A-41	308.8998	87-36357
YANITZA YESSSEL CANO VEGA DE SAMANIEGO	8-735-1817			
ANEL ARIEL TORRES ROJAS	5-8-212	33-14	474.36	87-40365
ANA JULIA RIOS VILLARREAL DE TORRES	4-119-1597			
HERNAN LOPEZ CRUZ	8-515-210	33-20A	508.6911	87-40365
ANDRES MUÑOZ CAMARENA	9-123-489	33-21	422.58	87-40365
RENE MARCIAL WATSON RAMIREZ	8-148-859	20B-137	408.36	87-37401
CRISTABEL JOSEP WATSON PEREA	8-767-2250			
NESTOR ARON CAICEDO	8-160-1679	31A-28	425	87-44846
NESTOR ARON RODRIGUEZ	8-741-1220			
DOMINGO CANTO CABALLERO	6-58-1623	31A-25	425	87-44846
JOSE INES CORTES DELGADO	8-264-890	22-12	283.64	87-37402
JOSE PABLO ORTIZ GONZALEZ	4-98-1406	22-23	550.95	87-37402
MARIA MAGDALENA ARANGO SUCCARI DE ORTIZ	8-155-2270			
CLARISSA LISBETH ORTIZ ARANGO DE RUDAS	8-516-2239			
BETZAIDA ISABEL ORTÍZ ARANGO	8-517-2341			
REGGIE XAVIER PÉREZ ORTIZ	8-850-2138			
KEVIN REYNEL PÉREZ ORTIZ	8-918-196			

RAIMOND REGGINELD ORTIZ	8-951-2142			
MARLENIS JUDITH CASTILLO GONZALEZ	4-137-647	22-52	423.9	87-37402
CIPRIANO ATENCIO CRUZ	9-119-2625	18-5B	647.36	87-36302
ROSA ESTRELLA OCHOA DE ATENCIO	8-184-2343			
ROSENDO IVÁN ATENCIO OCHOA	8-234-573			
ESTRELLA ARIADNA ATENCIO OCHOA DE PINO	8-297-732			
PACÍFICO ISAAC ATENCIO OCHOA	8-403-349			
ILEANA ATENCIO OCHOA DE MOSQUERA	8-290-509			
EDWIN ALBERTO ATENCIO OCHOA	8-375-121			
CIPRIAN ATENCIO OCHOA	8-465-605			
VIDAL ZAMBRANO MANCILLA	7-44-855	19B-47	362.67	87-36780
BERTHA MARIA MAGALLON RIVAS	8-280-178	19B-23	393.76	87-36780
MIGUEL ANTONIO SALDAÑA MAGALLON	8-861-1676			
ANTHONY MANUEL SALDAÑA MAGALLON	8-932-552			
WILBERT ALEXIS CONTRERAS MAGALLON	8-765-991			
VIELKA MAGALLÓN	8-249-682			
BERTA BERRIO Vda. MORENO	5-16-2673	19B-42	661.38	87-36780
NORIS NEREIDA PERALTA DE CORTES	7-101-36	20A-3	370.283	87-36357
ZULEIKA DEL CARMEN CORTEZ PERALTA DE MUÑOZ	8-729-2160			
VICTORIA PERALTA CORTEZ Vda. CORTEZ	7-39-570	BR-23	281.91	87-59729
ABELINO PEREZ	7-92-93	20B-107	383.21	87-37401
ANAYANSI PÉREZ ZAMBRANO DE MORENO	8-257-1691			
ROSA ENEIDA PÉREZ ZAMBRANO DE MELGAR	8-319-508			
CORINA PÉREZ ZAMBRANO DE CUETO	8-524-1008			
CLINIO REINALDO GARCIA CEDEÑO	7-63-926	30A-4	425.72	87-40849
FRANCISCO DOMINGUEZ CORTES	7-94-864	C-89	213.84	80819-97384
ADOLFO NUÑEZ ANDRADE	9-100-1351	30A-15	336.73	87-40849
LUZ ZORAIDA MURILLO PAZ DE NÚÑEZ	5-12-2774			
AARÓN ELOY NÚÑEZ MURILLO	8-837-1336			
ANDY NOEL NÚÑEZ MURILLO	8-736-366			
CLARA EDITH NÚÑEZ MURILLO	8-763-119			
DELANI LISSETH NÚÑEZ MURILLO DE RICHARD	8-806-2211			
ADOLFO ROMÁN NÚÑEZ MURILLO	8-7136-2330			
RODOLFO ENRIQUE ORTEGA	9-80-774	19A-64	514.74	87-36779
OLGA LÓPEZ DE ORTEGA	9-99-1039			
RODOLFO ENRIQUE ORTEGA LÓPEZ	8-512-720			
ROLANDO ABDIEL ORTEGA LÓPEZ	8-744-1564			
RICHAR ROIBYS ORTEGA LÓPEZ	8-804-462			
RICARDO HERNANDEZ PEREZ	2-86-2618	30B-21	375	87-41506
TOMAS ORIEL HERNÁNDEZ RUÍZ	8-824-1498			
EDWIN RICARDO HERNÁNDEZ RUÍZ	8-780-1382			
HILDA ELENA HERNÁNDEZ RUÍZ	2-711-1423			
JESÚS ROBERTO RAMOS HERNÁNDEZ	8-1004-270			
HILDA ISABEL RUÍZ SANTANA DE HERNÁNDEZ	2-162-1111			
ERICK YOVANI RUÍZ	2-705-2268			
FERMINA RANGEL SNACHEZ	2-68-252	20B-105	459.83	87-37401
FAUSTINO ORTEGA GOMEZ	2-61-544	19B-18	541.8084	87-36780
BENIGNO VELASQUEZ	7-83-521	19B-32	213.83	87-36780
SIXTO BARRIA SANCHEZ	9-74-724	19B-38	238.612	87-36780
JUANA CONCEPCIÓN HERNANDEZ DE BARRÍA	9-221-1067			
RAFAEL BARRÍA CONCEPCIÓN	8-504-200			
JOSE DE LA CRUZ BARRÍA CONCEPCIÓN	8-256-216			
EDWIN BARRÍA CONCEPCIÓN	8-311-921			

ERIKA ESTHER BARRIA CONCEPCIÓN	8-449-315			
CARMEN LUCILA BARRÍA CONCEPCIÓN	8-256-215			
VIELKA DEL CARMEN DOMINGUEZ BARRIA DE NUÑEZ	8-796-1098			
ENRIQUE CABALLERO PEREZ	8-140-907	20B-109	729.48	87-37401
BOLIVAR GAITAN CEDEÑO	4-138-1698	12A-25	539.87	87-44769
FELIX YAÑEZ GONZALEZ	9-103-656	23	365.86	80819-97382
MIGUEL VILLANUEVA DIAZ	2-49-457	18-24B	211.47	87-36302
HIGINIO JARAMILLO RODRIGUEZ	6-46-1670	30B-5	408.62	87-41506
MAYRA ESPERANZA ORTEGA DE JARAMILLO	2-86-732			
JESSIKA INDIRA JARAMILLO ORTEGA DE SANTAMARIA	2-138-796			
YEXENIA YOLIBETH JARAMILLO DE ORTEGA	2-147-349			
EDWARD HIGINIO JARAMILLO ORTEGA	2-153-930			
ELIÉCER ARCELIO JARAMILLO ORTEGA	2-161-714			
CESAR AGUSTO ACEVEDO GARCIA	8-473-620	18-34B	367.33	87-36302
ELADIO GONZALEZ MARTINEZ	8-180-309	B12-46	370.33	87-37573
CECILIA DOMINGUEZ VEGA	7-92-167	20A-43	272.9614	87-36357
GABRIEL SANCHEZ SANTOS	9-69-893	A11-41	508.15	87-37992
ENRIQUE ARROCHA	8-257-634	19B-54	677.06	87-36780
ECOLASTICO GUERRA DE GRACIA	9-91-510	30A-6	244.12	87-40849
AMERICA ESILDA GRACIA CASTRO	7-65-812	20A-70	469.696	87-36357
ANDRÉS ALEXANDER VERGARA GRACIA	7-88-802			
FRANCIS DIONEL VERGARA DE GRACIA	7-102-299			
ERIC DARINEL VERGARA DE GRACIA	7-105-548			
RICARDO MORALES AROSEMENA	8-204-1104	19A-75A	352.38	87-36779
SECTOR SUR				
OLIVIA BARRIOS VERGARA	9-113-2401	D1-68	427.2176	87-34875
CABUYA				
ELIDA GONZALEZ APARICIO	8-357-622	D1-12	573.81	87-39901
TAMARA GISELLE ROMERO GONZALEZ DE PINEDA	8-723-1850			
YAMILETH DEL CARMEN ROMERO GONZALEZ DE NILSEN	8-493-302			
ANTONIO CASTILLO FLORES	9-125-2078	B4-20	450.00	87-37333

SEGUNDO: Segregar del Folio Real número dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (18854), código de ubicación ocho mil setecientos dieciocho (8718), inscrito en La Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, provincia de Panamá, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), ubicada en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, los lotes de terreno antes descritos y adjudicar a cada uno de sus poseedores beneficiarios.

TERCERO: La presente resolución entrará a regir a partir se de su publicación en la Gaceta Oficial por el término de un (1) día, con el objetivo de que sirva de formal publicidad de las pretensiones de adjudicación y que todo aquel que sienta tener mejor derecho respecto al predio en particular, pueda ejercer sus derechos a oponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la referida resolución.

CUARTO: Ordenar que la presente resolución permanezca en un lugar visible de la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva de la Autoridad Nacional de Tierras mientras dure el proceso de titulación.

QUINTO: Advertir que contra la presente Resolución proceden los Recursos Administrativos que instituye la ley.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución de Junta Directiva No. 009 de 11 de abril de 2012 (Aeronáutica Civil); Resolución de Junta Directiva No. 033 de 11 de diciembre de 2013 (Aeronáutica Civil); Resolución No. ADMG-246-13 de 26 de diciembre de 2013 (Autoridad Nacional de Administración de Tierras), Resolución ADM-045-2015 de 20 de febrero de 2015 (Autoridad Nacional de Administración de Tierras); Ley No. 38 de 31 de julio del 2000, la Ley No. 53 de 28 de diciembre de 2005, Ley No. 22 del 29 de enero de 2003 y Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. JOSE M. ATENCIO G.
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Autoridad Nacional de Administración de Tierras




Arq. Héctor Pineda
Secretario Ad-Hoc

JMAG/hp/sdeb